



## APROBAR LA BAJA DE 06 BIENES PATRIMONIALES POR CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA

### VISTOS:

El Memorando N° 0418-2025-OAD.AB-ONP del 28 de enero de 2025, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe Técnico N° 0002-2025-OAD.AB.CP-RJCH-ONP del 28 de enero de 2025 emitido por el Especialista de Control Patrimonial; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que, el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, en adelante la Directiva, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva señala que la Baja es el "*procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*"; asimismo, el literal c) del numeral 48.1 del artículo 48, establece como causal de baja el "*Estado de excedencia*", definiéndola como: "*Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado*";

Que, de acuerdo con el numeral 49.1 artículo 49 de la Directiva: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 28 de enero de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0128 6200 8295 2252





patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, mediante Informe Técnico N° 0002-2025- OAD.AB.CP-RJCH-ONP del 28 de enero de 2025 el Especialista de Control Patrimonial; concluye que los 06 (seis) bienes patrimoniales, descritos en el Anexo 01 por un valor total neto de S/ 1,048.16 (mil cuarenta y ocho con 16/100 Soles) se den de baja por la causal de “Estado de Excedencia”; a razón de que ya no son de utilidad para los fines institucionales;

Que, adicionalmente a ello, en el referido Informe Técnico precisa que el numeral 60.2 del artículo 60 de la Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995<sup>1</sup>, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza, y su Reglamento, o norma que lo sustituya;

Que, mediante Memorando N° 0418-2025-OAD.AB-ONP del 28 de enero de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Abastecimiento solicita se proceda a emitir el acto resolutivo aprobando la baja de 06 (seis) bienes patrimoniales, descritos en el Anexo 01, por causal de “Estado de Excedencia” conforme al sustento y justificación expuestos en el Informe precedente;

Que, por lo expuesto, y contando con el informe favorable del Especialista de Control Patrimonial, y la solicitud de la Unidad Funcional de Abastecimiento, resulta procedente la emisión del acto administrativo que apruebe la baja de seis (06) bienes patrimoniales, descritos en el Anexo 01, por causal de “Estado de Excedencia”;

De conformidad con Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – APROBAR** la baja de seis (06) bienes patrimoniales de la Oficina de Normalización Previsional -ONP, por causal de “Estado de Excedencia”, con un valor de adquisición de S/. 3,475.15 (Tres mil cuatrocientos setenta y cinco con 15/100 Soles) con un valor total neto de S/ 1,048.16 (mil cuarenta y ocho con 16/100 Soles), de acuerdo con las características detalladas en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

<sup>1</sup> Modificada mediante Ley N°30909, “Ley que Establece Procedimientos para Asignar Bienes Dados de Baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza”; estableciendo entre otros que, la entidad titular de los bienes en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la Resolución Administrativa que aprueba la baja, publicará en su portal institucional copia de la misma con la relación detallada de los bienes dados de baja.





**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad Funcional de Abastecimiento y a la Unidad Funcional de Contabilidad, a fin de efectúen las acciones que de su competencia y se extraigan los bienes de los registros correspondientes,

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo 01, en el portal institucional de la ONP de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 30909.

**Artículo Cuarto. - ENCARGAR** a la a la Unidad Funcional de Abastecimiento notificar la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y publicación en su portal institucional.

**Regístrese y comuníquese**

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 28 de enero de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0128 6200 8295 2252





## ANEXO 01

### BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA - MOYOBAMBA

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICION	VALOR NETO al 31.12.2024	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	MEDIDAS/SERIE	COLOR						
1	746481873396	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/M	NEGRO	R	9105.0303	229.89	229.89	ESTADO DE EXCEDENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
2	746481873399	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/M	NEGRO	R	9105.0303	229.89	229.89	ESTADO DE EXCEDENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
3	746483902990	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	S/M	NEGRO	R	9105.0303	507.4	507.40	ESTADO DE EXCEDENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
4	746460980111	MÓDULO DE MELAMINA - CREDEN	S/M	S/M	0.80*0.55*0.65	PLOMO	R	1503.020102	650	1.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
5	746460980377	MÓDULO DE MELAMINA	S/M	S/M	1.25*1.00*1.20	PLOMO	R	1503.020102	680	50.79	ESTADO DE EXCEDENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
6	746411180155	BANCA DE ASIENTOS	S/M	S/M	1.85*0.60*0.82	PLOMO	R	1503.020102	1177.97	29.19	ESTADO DE EXCEDENCIA	C.ALT. MOYOBAMBA
<b>MONTO TOTAL DE BAJA</b>								<b>3,475.15</b>	<b>1,048.16</b>			

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la 2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 28 de Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la 2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>

CVD: 0128 6200 8295 2252



la representación Previsional. La Directiva N° 003-enero de 2025. Base Directiva N° 002-